

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00796 - 00

Teniendo en cuenta la subsanación debidamente allegada, se observa que la demanda cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020; en consecuencia, este Despacho resuelve:

ADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado formulada por ARAUJO Y SEGOVIA S.A. contra B SMART E.U.

TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal – única instancia contenido en el Capítulo I del Título I de la Sección Primera del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a la parte demandada, quien cuenta con el término de veinte (20) días para ejercer su defensa dentro del presente asunto, según el artículo 369 del Código General del Proceso.

ADVERTIR al demandado que para ser oído dentro del proceso deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso.

RECONOCER al abogado **IVAN DARIO SALGADO ZULUAGA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Inciso 3° del artículo 122 del Código General del Proceso; artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020; artículo 20 del Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58081e11fa09e6e2103b71acd6df540a0365825447227190706fb3c079f4dd28**

Documento generado en 15/11/2021 09:56:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>